

Provincia	Entidad	NIF	Localidad	Perfil
Zaragoza.	Ayuntamiento de Borja.	P-5005500-C	Borja.	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Borja.	P-5005500-C	Borja.	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Borja.	P-5005500-C	Borja.	Operario de Soldadura.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Borja.	P-5005500-C	Borja.	Ayudante de Cocina.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.	P-5009500-I	Ejea Caballeros.	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Gallur.	P-5011900-G	Gallur.	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Gallur.	P-5011900-G	Gallur.	Operario de Viveros y Jardines.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.	P-5029300-J	Villanueva Gállego.	Operario de Viveros y Jardines.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Zaragoza.	P-5030300-G	Zaragoza.	Operario de Viveros y Jardines.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Zaragoza.	P-5030300-G	Zaragoza.	Operario de Viveros y Jardines.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Zaragoza.	P-5030300-G	Zaragoza.	Operario de Viveros y Jardines.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Zaragoza.	P-5030300-G	Zaragoza.	Operario de Actividades Forestales.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Zaragoza.	P-5030300-G	Zaragoza.	Servicios Auxiliares de Oficina.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Zaragoza.	P-5030300-G	Zaragoza.	Auxiliar Dependiente de Comercio.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Zaragoza.	P-5030300-G	Zaragoza.	Operario de Albañilería.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Zaragoza.	P-5030300-G	Zaragoza.	Yesista-Escayolista.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Zaragoza.	P-5030300-G	Zaragoza.	Pintor-Empapelador.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Zaragoza.	P-5030300-G	Zaragoza.	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Zaragoza.	P-5030300-G	Zaragoza.	Operario de Soldadura.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Zaragoza.	P-5030300-G	Zaragoza.	Operario de Carpintería.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Zaragoza.	P-5030300-G	Zaragoza.	Operario de Mecanizado de la Madera.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Zaragoza.	P-5030300-G	Zaragoza.	Ayudante de Reparación de Vehículos.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Zaragoza.	P-5030300-G	Zaragoza.	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.
Zaragoza.	Ayuntamiento de Zaragoza.	P-5030300-G	Zaragoza.	Operario de Maquinista de Confección Industrial.

5757 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1998, del Rectorado de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», por la que se dispone dar publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho organismo, de 12 de noviembre de 1998, sobre regulación de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal.*

La Junta de Gobierno de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», en su reunión del día 12 de noviembre de 1998, adoptó el acuerdo referido en el sumario de esta Resolución.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, este Rectorado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a la regulación de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», cuyo texto íntegro se incluye como anexo a esta Resolución y que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de noviembre de 1998.—El Rector, José Luis García Delgado.

ANEXO

Regulación de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo»

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD), determina que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados de datos de carácter personal, deberán adoptar

una disposición de regulación de los mismos o adaptar la que existiera. El Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, desarrolla determinados aspectos de la LORTAD.

Al objeto de dar cumplimiento a ambas normas, la Junta de Gobierno de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», en su sesión del día 12 de noviembre de 1998, acordó aprobar la presente regulación de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de este organismo.

Primero.—Los responsables de los ficheros automatizados de esta Universidad adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal se usan para las finalidades para las que fueron recogidos y que se regulan mediante la presente.

Segundo.—Los afectados por los ficheros automatizados pueden, cuando proceda, ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos ante el órgano que, para cada fichero automatizado, se concreta en el punto cuarto.

Tercero.—Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal su obligación de dedicarlo exclusivamente a la finalidad para que se ceden, de conformidad con los artículos 4.2 y 11.5 de la LORTAD.

Cuarto.—Los ficheros automatizados de datos de carácter personal de esta Universidad Internacional son los que se pasan a relacionar a continuación:

Número 1. Secretaría de Alumnos:

Responsable: Servicio de Secretaría de Alumnos de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

Finalidad: Gestión de matriculación y becas. Elaboración de estadísticas sobre el perfil del alumnado.

Uso: Gestión de matriculación y becas. Elaboración de estadísticas sobre el perfil del alumnado.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrados: Alumnos y solicitantes de becas de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios.

Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos con datos de carácter identificativo, personal, profesional, académicos y económicos.

Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Servicio de Secretaría de Alumnos de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

Número 2. Programación:

Responsable: Servicio de Programación del Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

Finalidad: Gestión del profesorado que participa en las actividades de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

Uso: Gestión del profesorado que participa en las actividades de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: Profesorado participante en las actividades de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones.

Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos con datos de carácter identificativo, personal, profesional, académicos y económicos.

Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Servicio de Programación del Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

Número 3. Asuntos económicos:

Responsable: Servicio de Pagos a justificar del Vicerrectorado de Asuntos Económicos de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

Finalidad: Gestión de pagos a Profesores.

Uso: Gestión de pagos a Profesores.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: Profesorado participante en las actividades de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones.

Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos con datos de carácter identificativo, personal y de transacciones.

Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Economía y Hacienda a efectos de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Servicio de Pagos a Justificar del Vicerrectorado de Asuntos Económicos de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5758 *ORDEN de 2 de marzo de 1999 por la que se regulan la composición y funciones de la Comisión Ministerial de Informática y de las Comunicaciones del Departamento.*

El Real Decreto 1490/1998, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, crea la Subdirección General de Informática y Comunicaciones, dependiente de la Subsecretaría, a la que se atribuyen, entre otras funciones, las correspondientes a la gestión y planificación de los recursos informáticos y de comunicaciones del Departamento.

Por otro lado, la normativa correspondiente en materia de informatización de datos, contenida en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 533/1992, de 22 de mayo, por el que se atribuyen determinadas facultades en los procedimientos de contratación de bienes y servicios informáticos, atribuyen a las Comisiones Ministeriales de Informática determinadas facultades en la materia.

Por todo lo anterior, junto con la necesidad establecida por el Gobierno de la Nación de conseguir el máximo de transparencia en la gestión de los fondos públicos, se hace necesaria la regulación y creación de la Comisión Ministerial de Informática y de las Comunicaciones del Departamento que queda recogida en la presente Orden.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo 1. *Naturaleza y carácter.*

La Comisión Ministerial de Informática y de las Comunicaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuya composición y funciones se regulan en la presente Orden, es el órgano colegiado responsable de la fijación de directrices generales y coordinación de la política del Departamento y de sus Organismos Autónomos en materia de sistemas y tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, así como del estudio, seguimiento y evaluación de los planes que sobre estas materias se propongan para los distintos centros, organismos y entidades adscritos al Ministerio.

La Comisión Ministerial de Informática y de las Comunicaciones es el órgano de enlace y colaboración con el Consejo Superior de Informática y sus Comisiones especializadas a que se refiere el Real Decreto 2291/1983, de 28 de julio, sobre órganos de elaboración y desarrollo de la política informática del Gobierno.

Artículo 2. *Competencias.*

1. Es competencia de la Comisión Ministerial de Informática y de las Comunicaciones:

a) Estudiar y aprobar, en su caso, a propuesta de su Presidente, y por delegación del titular del Departamento, el Plan General de Sistemas de Información y de Comunicaciones del Departamento, así como sus sucesivas revisiones.

b) Estudiar y aprobar, en su caso, los planes de sistemas de información y de comunicaciones de los distintos Órganos directivos y Organismos públicos dependientes del Departamento, así como sus eventuales revisiones, de modo que se garantice la adecuada utilización